

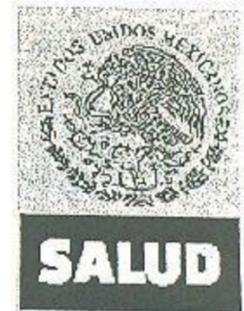
**CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO EL 30 DE ABRIL DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARÍA CECILIA LANDERRECHE GÓMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAÚL IGNACIO FREGOSO HERNÁNDEZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. SOFÍA IRENE VALDEZ RIVEROS SÁNCHEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de abril de 2012, "**LAS PARTES**" celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como "**EL CONVENIO**".
- II. A través de "**EL CONVENIO**", "**DIF ESTATAL**" se obligó a realizar los proyectos especificados en el mismo, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.
- III. "**DIF NACIONAL**" se obligó a aportar a "**DIF ESTATAL**" un importe total de **\$1'550,917.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, para realizar el Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. *Cl.*
- IV. En la cláusula Décima Quinta de "**EL CONVENIO**", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizaran al mismo, serían pactadas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. Mediante oficio número **232.000.00/0332/2012** de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "**DIF NACIONAL**" se informó de la suficiencia presupuestal para el restablecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### DECLARACIONES

- I. "**DIF NACIONAL**" declara que:



- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II. "DIF ESTATAL" declara que:
- II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".
- II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".
- III. "LAS PARTES" declaran que:
- ÚNICA.- Están de acuerdo en adicionar "EL CONVENIO", en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.
- Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en adición al Plan de Trabajo objeto de "EL CONVENIO", celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, con el objetivo de **Restablecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño**, en el marco de y con sujeción a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.

"DIF NACIONAL" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/0332/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", aportará a "DIF ESTATAL" recursos por concepto de subsidios, considerados

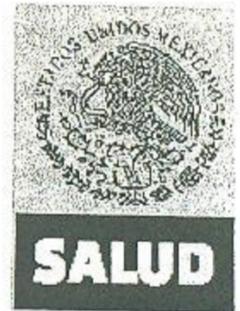


apoyos previstos por las "REGLAS DE OPERACIÓN" por un monto total de \$576,042.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**SEGUNDA.- "DIF ESTATAL"**, para el restablecimiento de su Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño deberá:

1. Contar con un Acta de instalación firmada por los titulares de las instituciones integrantes del Comité, conforme a la siguiente estructura orgánica:
  - Asamblea: Órgano colegiado integrado por titulares del Gobierno Estatal (50%) y de la Sociedad Civil (50%);
  - Presidente: Gobernador Constitucional del Estado;
  - Vicepresidente: Presidenta de "DIF ESTATAL";
  - Coordinador General: Director General de "DIF ESTATAL";
  - Secretario Técnico: Responsable del Programa de Derechos de la Niñez de "DIF ESTATAL";
  - Vocales A: Responsables de las diferentes áreas de "DIF ESTATAL";
  - Vocales B: Responsables Operativos de las dependencias del Gobierno Estatal y de las Instituciones de la Sociedad Civil Organizada;
2. Realizar un análisis de situación de la niñez que incluya un diagnóstico de participación infantil;
3. Realizar un análisis de la oferta institucional acerca de programas, servicios y acciones a favor de la niñez que sea cruzado con el diagnóstico;
4. Aplicar una encuesta de participación infantil o generar foros de opinión con niñas, niños y adolescentes;
5. Elaborar un plan de trabajo calendarizado que incluya:
  - a) Diseñar y desarrollar programas interinstitucionales que den cumplimiento a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño;
  - b) Promover estrategias encaminadas a generar un cambio social;
  - c) Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia;
  - d) Generar modelos de intervención para atender y prevenir problemáticas de la infancia y la adolescencia;

**REVISADO**



- e) Promover canales adecuados de denuncia de violaciones a derechos de la niñez y emitir recomendaciones a quienes incurran en dichas violaciones;
  - f) Promover las adecuaciones legislativas acordes a la Convención sobre los Derechos del Niño; y,
  - g) Promover la participación permanente de la niñez en conocimiento, difusión y puesta en práctica de la Convención sobre los Derechos del Niño.
6. Promover la formación de Comités en los municipios;
  7. Especializarse y especializar a quien así corresponda, en temas de infancia con enfoque de derechos en talleres, seminarios, diplomados específicos para Jueces, Magistrados, Diputados, Ministerio Público, Médicos, Profesores, medios de comunicación, asistentes sociales, etc;
  8. Apoyar a programas que cuenten con un plan específico de protección a la infancia;
  9. Realizar acciones de promoción y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño; y,
  10. Proporcionar información al Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de **"EL CONVENIO"** subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

**CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los 30 días del mes de abril del año 2012.

POR EL "DIF NACIONAL"

  
LIC. MARÍA CECILIA LANDERRECHE GÓMEZ  
MORIN  
TITULAR

POR EL "DIF ESTATAL"

  
LIC. SOFÍA IRENE VALDEZ RIVEROS  
SÁNCHEZ  
DIRECTORA GENERAL

  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIF NACIONAL  
REVISADO



DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL  
JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A  
POBLACIÓN VULNERABLE

ARQ. RAÚL IGNACIO FREGOSO  
HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2012, CELEBRADO ENTRE "DIF NACIONAL" Y "DIF ESTATAL" (SINALOA), RELATIVO AL RESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2012.

DIF  
DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA Y DE ENLACE  
INSTITUCIONAL

REVISADO